



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ADENDA N°002 AL CONTRATO N°041-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y FLOTA**  
**VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - 2016 - ÍTEM N°02 - GASOHOL**  
**90 PLUS"**

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 337-17-17-00002  
17 ABR. 2019

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para la suscripción de la Adenda N°002 al Contrato N°041-2016-Gobierno Regional del Callao, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - 2016 - ÍTEM N° 02 "GASOHOL 90 PLUS", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Ing. **CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA**, identificado con D.N.I. N°10270112, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0238-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, quien procede en uso de la facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018; y de otra parte la empresa **CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C. - CORSERSAC**, con R.U.C. N° 20131191040, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nro. 2998 - Callao, inscrita en la partida Nro. 00359971, del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral IX Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. **ROCIO BEATRIZ ZORRILLA HIRAHOKA**, identificada con D.N.I. N° 07970075, según poder inscrito en la Partida N°70609117 del Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima, Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de abril de 2016, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2016-REGION CALLAO** (Segunda Convocatoria), para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - 2016 - ÍTEM N° 02 "GASOHOL 90 PLUS"**, a EL CONTRATISTA, suscribiéndose el **Contrato N° 041-2016-Gobierno Regional del Callao** de fecha 20 de mayo de 2016, por el importe ascendente a S/1'052,352.00 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de Trescientos sesenta (360) días calendario, el cual se computaba a partir del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.

Con fecha 15 de mayo de 2017, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 041-2016-Gobierno Regional del Callao, a través del cual se acordó modificar la Cláusula Quinta del Plazo de la Ejecución de la Prestación, indicando que el plazo del mismo será hasta consumir la totalidad del monto contractual.

Mediante Carta N°011-02-2019/ADM de fecha 14 de febrero de 2019, **EL CONTRATISTA** comunicó la actualización de los saldos de la Adenda N° 001 al Contrato N° 041-2016-Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de mayo de 2017, informando que según el histórico de consumos, se encuentra próxima la culminación del saldo de ejecución;

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA**, de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó la Prestación Adicional del Contrato N°041-2016-Gobierno Regional del Callao, para la Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y flota vehicular del Gobierno Regional del Callao - 2016-ÍTEM N°02 "GASOHOL 90 PLUS" hasta por el 25 % del monto contratado, equivalente a S/263,088.00 (Doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho con 00/100 soles).

La Prestación Adicional se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

Es materia de la presente Adenda, la formalización de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA** de fecha 28 de Marzo de 2019, a través de la cual se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Prestación Adicional del Contrato N° 041-2016-Gobierno Regional del Callao, para la **Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y flota vehicular del Gobierno Regional del Callao-2016-ÍTEM N°02 "GASOHOL 90 PLUS**, hasta por el 25% del monto contratado,





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

equivalente a S/ 263,088.00 (Doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones expuestas en los documentos que forman parte del expediente que sustenta el presente documento.

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA TERCERA.- PRESTACIÓN ADICIONAL**

Las partes acuerdan perfeccionar la Prestación Adicional al contrato de **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – 2016 - ITEM N°02 "GASOHOL 90 PLUS**, derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria)** por el monto ascendente a la suma de S/ 263,088.00 (Doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho con 00/100 soles), expresando **EL CONTRATISTA** su renuncia a los gastos generales que conlleve la ampliación de plazo solicitado para la ejecución de la Prestación Adicional.

Reg. N° ..... Fecha: 11 FEB. 2019

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA**

Ambas partes acuerdan que la presente adenda tiene eficacia anticipada desde el **29 de marzo de 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que el plazo de inicio será de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta y hasta agotar el saldo del monto contratado, en virtud a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA de fecha 28 de marzo de 2019, que aprobó la Prestación Adicional del Contrato N°041-2016-Gobierno Regional del Callao, para la Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y flota vehicular del Gobierno Regional del Callao - 2016-ITEM N°02 "GASOHOL 90 PLUS" hasta por el 25 % del monto contratado, equivalente a S/263,088.00 (Doscientos sesenta y tres mil ochenta y ocho con 00/100 soles).

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento de la Adenda N°002 la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:



- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 26,308.80 (veintiséis mil trescientos ocho con 80/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0350-9800124116-69, emitida por el Banco BBVA Continental con fecha de vencimiento al 27 de marzo de 2020. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



**CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Adenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **Contrato N° 041-2016-Gobierno Regional del Callao** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – 2016 - ITEM N°02 "GASOHOL 90 PLUS"**, derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2016-REGION CALLAO (Segunda Convocatoria)**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.





Gobierno Regional  
del Callao

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los 11 días del mes de abril de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C.

Rocio Zorrilla Hirahoka  
Gerente General

EL CONTRATISTA



A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 387 Fecha 12 ABR. 2019